

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**CONTRATO RELATIVO AL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE
ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/ABAST/2019/104

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

**CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS
LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/ABAST/2019/104

PROCEDIMIENTO ABIERTO

<p>A) DESCRIPCIÓN CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA Nº EXP.: AB/ABAST/2019/104</p>
<p>B) CODIGO CPV 90910000-9 Servicios de limpieza</p>
<p>C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 779.040,00 (IVA no incluido)</p> <p>El valor estimado del contrato incluye las eventuales prórrogas, los trabajos programados y una estimación de los servicios de asistencia extraordinarios, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 16 del presente Pliego.</p>
<p>D) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 216.400,00 € (IVA no incluido) desglosado en los siguientes conceptos:</p> <p>D.1) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERVICIOS PROGRAMADOS: 215.000,00 €/año</p> <p>D.2) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN SERVICIOS DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIOS: 1.400,00 €/año</p> <p>Este presupuesto máximo de licitación incluye los costes en utensilios de limpieza por parte del Prestador del servicio, según lo que se determina en la Prescripción 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En este presupuesto no se incluyen los productos de limpieza y material especializado necesario que irán a cargo de AB.</p>
<p>E) PERÍODO DE VIGENCIA: UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato.</p>
<p>F) PRÓRROGAS: Sí. DOS (2) prórrogas de máximo UN (1) AÑO cada una, una vez finalizado el período inicial de vigencia del Contrato, o en su caso, de la correspondiente prórroga. Duración máxima del contrato incluida la posible prórroga: TRES (3) AÑOS.</p>
<p>G) VALORACIÓN DE PLAZOS: NO</p>
<p>H) LUGAR DE EJECUCIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LABORATORIO COLLBLANC, C/ General Batet 1-7, 08028 BARCELONA - LABORATORIO SANT JOAN DESPÍ, C-245 Ctra. Sant Boi, s/n 08940 ST JOAN DESPÍ
<p>I) GARANTÍA PROVISIONAL: NO se exige</p>
<p>J) GARANTÍA DEFINITIVA: NO se exige</p>
<p>K) ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: Sí</p>
<p>L) PLAZO DE GARANTÍA: No aplica.</p>
<p>M)ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO</p>
<p>N) LOTES: NO</p>
<p>O) REVISIÓN DE PRECIOS: Sí, únicamente en el caso de prórroga del contrato. Se aplicará el último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de renovación de la prórroga.</p>
<p>P) CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver Cláusulas 7 y 9 del presente Pliego de Condiciones.</p>

Q) PUBLICIDAD:

La publicidad de la convocatoria del procedimiento de contratación se adecua a las exigencias previstas en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del *Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales* (en adelante, "RDLSE"):

- Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Fecha de envío: 7/05/2020
- Perfil de Proveedores de AB: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>

La publicación en el Perfil de Proveedores de AB tendrá lugar de forma simultánea a la publicación del anuncio de licitación en el DOUE (salvo que tuviera lugar el supuesto recogido en el artículo 80.5 del RDLSE), permitiéndose en ese momento acceso a través de dicho Perfil, de forma libre, directa, completa y gratuita, a la siguiente documentación, que constituye la documentación mínima necesaria para concurrir en el procedimiento:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

R) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

EDIFICIO COLLBLANC**Avenida Albert Bastardas, 10-14****08028 – Barcelona (Entrada acceso Parking Edificio Collblanc)****A/a. Contratación Saneamiento**

Fecha: **12 de junio de 2020** Hora máxima: **12:00 horas**

Cómo llegar:

<https://www.google.es/maps/place/Av.+d'Albert+Bastardas,+14,+08028+Barcelona>

En todo caso, en el paquete o sobre externo que contenga los sobres, se deberá **detallar el título del contrato y el número de expediente**, tal y como se indica en la Cláusula 8 del presente Pliego.

El envío de las ofertas por correo o por cualquier servicio de mensajería deberá garantizar que la recepción de éstas se produce en el lugar indicado dentro de la fecha y hora máxima establecida anteriormente.

Si una semana antes de la expiración del plazo máximo de presentación de las ofertas continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación y/o el desarrollo con normalidad de los servicios de mensajería, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la presentación física de las ofertas por su presentación electrónica a la dirección de correo contractacioab@aiguesdebarcelona.cat, debiendo constar en tal caso de un único envío con tantos archivos cifrados con contraseñas distintas entre sí como sobres tenga la oferta según previsto en el presente PCP.

Las respectivas contraseñas serían facilitadas por los operadores económicos 30 minutos antes de la hora y fecha prevista para abrir el sobre que corresponda, de tal modo que así se garantiza su confidencialidad hasta el hito temporal de que se trate, así como su apertura simultánea.

En todo caso, de habilitarse esta opción, ello será objeto de publicación en el Perfil de Proveedores de AB junto con las instrucciones correspondientes.

S) APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS (SOBRE Nº 3):

Lugar: AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.

**EDIFICIO COLLBLANC
Calle General Batet, 1-7
08028 – Barcelona**

Fecha: El día de celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 será comunicado individualmente por correo electrónico a cada uno de los operadores económicos participantes en el procedimiento de contratación, publicándose asimismo en el Perfil de Proveedores de AB.

No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

Si cinco días antes de la fecha prevista para la celebración del acto público de apertura del Sobre Nº 3 continuara la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y la declaración del estado de alarma o de cualquier otra medida adoptada por las autoridades competentes, que pudiera dificultar la libre circulación o el encuentro en un mismo espacio de un número determinado de personas, Aigües de Barcelona podrá acordar sustituir la celebración presencial de dicho acto por una celebración remota en streaming.

En todo caso, de adoptarse esta opción, ello será objeto de publicación en el Perfil de Proveedores de AB y comunicado individualmente a cada uno de los licitadores admitidos en la dirección de correo electrónica facilitada al efecto.

T) SUBROGACIÓN DE PERSONAL: Se hace constar que la nueva contratación del servicio de limpieza de los laboratorios de Aigües de Barcelona, comporta la subrogación del personal de limpieza de la empresa que actualmente está prestando el servicio, según lo establecido en el Convenio de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Catalunya. Ver Cláusula 19 del presente Pliego de Condiciones.

Las condiciones de los contratos laborales del personal afectado son las que constan detalladas en el **Anexo Nº 10** del presente Pliego de Condiciones Particulares.

U) CESIÓN DEL CONTRATO: Según lo previsto en la Cláusula 15 del presente PCP.

V) SUBCONTRATACIÓN: Sí, en los términos establecidos en la Cláusula 15 del presente PCP.

W) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Sí, según se establece en la Cláusula 9 del presente PCP.

X) MODIFICACIONES: Posibilidad prevista en la presente documentación contractual de conformidad con lo previsto en la Cláusula 16 del presente Pliego.



Y) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación tendrá que realizarse a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

contractacioab@aiguesdebarcelona.cat

Aigües de Barcelona, siempre que se haya solicitado con la debida antelación, proporcionará la información adicional que se precise sobre los pliegos de condiciones y demás documentación como máximo SEIS (6) días antes del plazo máxima para la presentación de las ofertas en los términos en que así también se prevé en el artículo 64 del RDLSE.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Objeto del contrato

1.- El objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A. (en adelante, "**AB**") del contrato para el SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA.

El alcance y detalle de las actividades anteriores queda determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

2.- A estos efectos, el presente Pliego regula el procedimiento de adjudicación del contrato y establece determinados términos y condiciones que le serán de aplicación en la ejecución del mismo, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en el Contrato tipo.

3.- La prestación objeto del presente contrato se encuentra incluida dentro de la categoría 14 del anexo II A de la LCSE, así como dentro de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE (en adelante, la "**Directiva 2014/25/UE**").

Cláusula 2.- Régimen jurídico

1.- El procedimiento de contratación se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y en el resto de documentación que también reviste carácter contractual y se adecuará en todo caso a aquel; rigiéndose así toda ella en la fase de ejecución de la prestación. La oferta presentada por el adjudicatario también revestirá carácter contractual y determinará las condiciones de ejecución de los servicios que se ejecutarán a petición de AB.

2.- Asimismo, AB acuerda aplicar las previsiones relativas a las entidades contratantes que no forman parte del sector público que se contienen en el Real Decreto Ley 3/2020 de 4 de febrero, que transpone, entre otras, la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales (el "RDLSE"), a aquellas cuestiones que no están expresamente reguladas en la documentación contractual o a aquellos aspectos en que la regulación contractual se remite al propio RDLSE.

3.- En todo caso, el presente contrato se encuentra sujeto al derecho privado, rigiendo lo previsto en la documentación de carácter contractual y en todo lo no previsto en dicha documentación, por la legislación civil y mercantil. En concreto, cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato y de la ejecución de las prestaciones derivadas del mismo, será resuelta en el orden jurisdiccional civil. Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles, se someten expresamente a la competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona de la referida jurisdicción.

4.- La presentación de proposiciones en el marco del procedimiento de contratación supone la aceptación incondicionada por parte de los operadores económicos del contenido de la totalidad de las Cláusulas y/o condiciones del presente Pliego, y de toda la documentación que reviste carácter contractual, sin ninguna excepción o reserva.

5.- La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se harán teniendo en cuenta la documentación que reviste carácter contractual, que prevalecerá sobre cualquier otra norma. En cualquier caso, AB dispone de la facultad de interpretar el contrato y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

Cláusula 3.- Valor estimado del contrato, presupuesto máximo de licitación y precio del contrato

1.- El valor estimado del contrato es el que se establece en la **letra C)** del Cuadro-Resumen de Características.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración según previsiones del artículo 4 del RDLSE. En particular, para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, así como las posibles modificaciones y alteraciones operativas previstas en la Cláusula 16 del presente Pliego.

2.- El presupuesto máximo de licitación es el que se fija en la **letra D)** del Cuadro-Resumen de Características.

Conforme a lo previsto en el **Anexo Nº 6** del presente Pliego, **el importe anual para el servicio de limpieza programada ofertado no puede superar el importe del presupuesto máximo de licitación** indicado en la **letra D.1)** del Cuadro-Resumen de Características del presente Pliego. Asimismo, **el importe anual para los servicios de asistencia extraordinaria no puede superar el importe del presupuesto máximo de licitación** indicado en la **letra D.2)** del Cuadro Resumen de Características del presente Pliego.

En caso de superación de uno de ellos o ambos importes, quedarán excluidas las ofertas y, por ende, el operador económico.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos, tasa y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, no incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.- El precio del contrato será determinado a partir de la oferta realizada por el adjudicatario.

Los precios ofertados indicarán como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido y será el que se aplicará en la prestación efectiva objeto del presente contrato.

En los precios ofertados se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que deba asumir el adjudicatario derivados del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones y demás documentación de carácter contractual.

4.- Durante la vigencia del contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de entrada en vigor de la prórroga.

Cláusula 4.- Período de vigencia del contrato

1.- El plazo de duración del contrato es el que se establece en la **letra E)** del Cuadro-Resumen de Características.

2.- El Contrato entrará en vigor a la fecha de formalización del mismo y se mantendrá vigente hasta la efectiva realización de cada una de las obligaciones asumidas por las partes, salvo que sea resuelto anticipadamente de acuerdo con lo previsto en el Contrato Tipo.

El Contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos máximos de UN (1) AÑO cada una de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una. Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

3.- La finalización del contrato por el mero transcurso de cualquiera de los plazos establecidos en la presente cláusula no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación.

4.- La totalidad de las prestaciones objeto del presente procedimiento se ejecutarán de conformidad con los plazos y las frecuencias máximas y los Niveles de Cumplimiento del Servicio (NCS) señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se concretarán según las proposiciones efectuadas por los operadores adjudicatarios.

El incumplimiento de las frecuencias máximas previstas y/o de los NCS - o, en su caso, de las mejoras previstas en la respectiva proposición sobre estos extremos - podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Contrato tipo.

Cláusula 5.- Publicidad de la convocatoria de licitación

La convocatoria del presente procedimiento de licitación es objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), adecuándose a lo previsto en el artículo 78, artículo 80 y Anexo VII del RDLSE.

Asimismo, y conforme a lo previsto en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, también se hará difusión de la convocatoria de licitación a través del Perfil de Proveedores de AB:

<http://www.aiguesdebarcelona.cat/ca/proveidors>.

II.- DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 6.- Procedimiento de adjudicación y documentación que se facilitará a los operadores económicos

1.- Se promueve un procedimiento de contratación abierto siguiendo las previsiones del artículo 82 del RDLSE, de manera que todo operador económico interesado podrá presentar una proposición.

2.- La adjudicación de este contrato se efectuará a favor de aquella oferta que, después de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9** del presente Pliego, responda a una mejor relación calidad-precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos establecidos en este PCP.

3.- La documentación que se facilitará a los operadores económicos y que reviste carácter contractual es la siguiente:

- Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

- Pliego de Seguridad y Salud Laboral (PSSL)
- Contrato Tipo (CT)

Tal y como se indica en la **letra Q)** del Cuadro-Resumen de Características, todo operador económico interesado en presentar oferta podrá obtener la referida documentación en la dirección: <http://www.aiguesdebarcelona.cat/proveedores>

4.- Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, y salvo que se especifique en este documento lo contrario, se realizarán por **medios electrónicos** a través la dirección de correo electrónico contratacionab@aiguesdebarcelona.cat, el Perfil de Proveedores de AB y el correo electrónico que los operadores económicos designen a tal efecto.

III.- APTITUD PARA CONTRATAR DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS

Cláusula 7.- Reglas generales: Capacidad y prohibiciones de contratar y solvencia.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de la contratación de sector público y acrediten el cumplimiento de los criterios de solvencia, según previsiones del artículo 30 del RDLSE.

También pueden participar agrupaciones de operadores económicos. Con carácter general, la participación (fase previa a la adjudicación) se instrumentará con la presentación, por parte de todos y cada uno de los operadores participantes en la agrupación, de los documentos exigidos en la Cláusula 9 del presente Pliego, juntamente con un **compromiso solidario frente AB** —debidamente firmado por cada uno de los representantes—, en el que expresamente se indicará:

- El nombre de los operadores económicos;
- El grado de participación de cada uno de los operadores económicos;
- La asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios;
- La designación de un representante o apoderado único con suficientes facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

De resultar esta agrupación adjudicataria, será exigible su constitución formal en Unión Temporal de Empresarios, debiéndose de acreditar cuando así sea requerida al efecto a presentar la correspondiente escritura pública, el NIF asignado y su alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del Contrato.

8.2.- Los operadores económicos deberán disponer de la correspondiente habilitación empresarial, debiéndose disponer además por parte del personal de la habilitación profesional que sea exigible para la ejecución de determinadas prestaciones comprendidas en el objeto contractual.

Asimismo, los operadores económicos participantes en el procedimiento deberán dar cumplimiento a los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica y profesional que se exigen para prestar el servicio.

En cuanto a la agrupación de operadores económicos, se acumularán los requisitos, cuyo cumplimiento se declara o acredita, de cada uno de sus integrantes, valorándose, por parte de la unidad técnica, o en su caso, por parte del órgano de contratación, la asunción de la solvencia exigida para participar en el presente procedimiento de contratación.

En todo caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación podrá ser integrada por los operadores económicos con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas. En caso de ser así, deberá demostrar, a través de un compromiso de esa otra entidad y del propio operador económico participante en el procedimiento, que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

La solvencia referente a títulos académicos y profesionales o la experiencia profesional solo podrá ser integrada si estas terceras entidades son las encargadas de ejecutar las obras o servicios de que se trate. Por otra parte, en caso de integración de la solvencia económica y financiera, se prevé la responsabilidad conjunta y solidaria en la ejecución del contrato entre el adjudicatario y la otra entidad.

En todo caso, cuando se produzca la integración de capacidades con otras entidades, será necesario que estas cumplan también la capacidad y requisitos de solvencia pertinentes y que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar.

8.3.- Aigües de Barcelona adoptará las medidas adecuadas para detectar y solucionar prácticas, entre otras, que pudieran suponer un fraude o pudieran afectar a la competencia, así como conflictos de intereses, pudiendo incluso resolver en tal caso que el operador económico no cuenta con la capacidad profesional necesaria por poder incidir negativamente en la ejecución del contrato. El órgano de contratación podrá resolver que un licitador no cuenta con la capacidad profesional necesaria si se determina que este licitador tiene un conflicto de interés que pueda incidir negativamente en la ejecución del contrato.

Igualmente, cada operador económico no podrá presentar más de una proposición al procedimiento de contratación ni subscribir ninguna proposición en agrupación con otras entidades si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de empresarios para el presente procedimiento. Los operadores tampoco podrán alcanzar acuerdos con otras entidades que participaran en la licitación respecto a la forma de ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios cuyo única finalidad fuera sortear la prohibición anterior. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por los operadores económicos que hubieran incumplido lo dispuesto en la presente cláusula.

Además, y si ello resultara de aplicación, Aigües de Barcelona también tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en el procedimiento de quien hubiera participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, pudiendo llegar a excluir a dicho operador —o a sus empresas vinculadas en el sentido del artículo 42 CCom— si no quedara garantizado el principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a su exclusión, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

IV.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 8.- Reglas generales: Presentación de las ofertas y su carácter confidencial.

1.- Adicionalmente a las reglas previstas en la **letra R)** del Cuadro-Resumen de Características, los operadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES** debidamente **cerrados y firmados por el representante:**
 - **SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL**



- **SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA)**
- **SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA)**

Constará en el exterior de cada uno de ellos la siguiente información:

SOBRE Nº:

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA
Nº EXP.: AB/ABAST/2019/104

EMPRESA LICITADORA: *(nombre y apellidos del operador económico o razón social)*

NIF:

DIRECCIÓN:

PERSONA DE CONTACTO:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO A EFECTOS DE COMUNICACIONES:

TELÉFONO:

Además, en el caso de presentar los sobres dentro de un paquete o sobre externo que los contenga, también se deberá detallar la información anteriormente indicada que identifica la licitación.

Todas las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento, se realizarán por el correo electrónico que se haya indicado.

- Cada uno de los sobres deberá contener la documentación presentada **en formato papel** - escrita a máquina o en otros tipos de impresión mecánica o informática-, no aceptándose ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o que su subsanación pudiera conllevar la modificación de los términos iniciales de la proposición. **En cada uno de los sobres se incluirá además una copia en formato electrónico (PDF u otros formatos similares) en soporte digital (lápiz USB) de toda la documentación presentada en formato papel.** En caso de no coincidir la versión en formato papel y en formato electrónico, prevalecerá la presentada en formato papel.

En caso de optar por firmar digitalmente la documentación requerida, el licitador deberá justificar la autenticidad y validez de la firma que se indique en la documentación presentada en formato papel mediante un sistema válido de verificación, citando a modo de ejemplo el sistema VALIDe (Aplicación de Validación de firma y certificados Online de @firma) de la Administración del Estado.

- La documentación incluida en los mismos podrá ser en original o copia. Asimismo, los operadores económicos, incluidos los extranjeros (en su caso, mediante la correspondiente traducción), presentarán la totalidad de los documentos en idioma castellano o catalán indistintamente.

2.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos en los sobres nº1, nº2 y nº3 se podrán considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estar comprendidas a las prohibiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"). Así, podrá ser declarada confidencial aquella información relativa a secretos industriales, técnicos o comerciales, los intereses comerciales legítimos, los derechos de propiedad intelectual, la información que pueda afectar a la competencia leal entre empresas o aquella información que posea un gran valor para las licitadoras o suponga un activo de importancia porque sea consecuencia de inversiones en investigación, conocimientos adquiridos por la experiencia o

porque tenga un valor estratégico especial frente al resto de candidatos o licitadores o represente una determinada forma de gestión empresarial.

En tal caso, los operadores económicos deberán indicar, de forma expresa y justificada, por medio de declaración complementaria —a incluir en cada uno de los sobres— aquellos documentos y/o datos presentados que consideran confidenciales; no siendo admisibles las declaraciones genéricas o las que declaren que la oferta económica es confidencial o que toda la proposición reviste carácter confidencial, dado que debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que ha de protegerse.

En todo caso, Aigües de Barcelona, en su condición de entidad contratante, podrá considerar, ponderando los principios de publicidad y transparencia, que la justificación presentada no fundamenta la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información con la consiguiente difusión de ésta.

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

Dentro de cada sobre se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

NOTA: La inclusión en el Sobre Nº 1 de documentación que deba incluirse en el Sobre Nº 2 o en el Sobre Nº 3, así como otras combinaciones posibles que puedan darse de presentación de las proposiciones en forma distinta a la indicada, comportará la exclusión del licitador por vulneración del secreto de las proposiciones que rige hasta el momento de su apertura, siempre y cuando este error contamine las garantías con las que se ha de desarrollar el procedimiento de contratación.

A.- SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL (cerrado y firmado, en soporte papel y digital)

Los operadores económicos presentarán en este sobre los siguientes DOCUMENTOS:

NOTA: AB aceptará como **prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen**, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables, bien mediante los modelos que constan anexos al presente Pliego, bien en base al Documento Europeo Único de Contratación –DEUC-. En ambos casos, deberán rellenarse debidamente y sus datos deberán estar actualizados.

Quando **dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación, debiendo aportar, además, el compromiso al que se hace referencia en la Cláusula 7, sin perjuicio de que se admita la acumulación de las características de todos ellos a los efectos de entender cumplidos los requisitos de solvencia económica y financiera, por una parte, y técnica y profesional, por otra parte.**

Igualmente, en el caso de integración de la solvencia con otras entidades también será necesario que estas últimas cumplimenten y presenten la documentación que se prevé, dirigida a acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia, incluida la no incursión en prohibiciones de contratar. En todo caso, la documentación a presentar se ajustará a aquella que sea necesaria atendiendo a la integración que se realice, y será complementaria al compromiso de puesta a disposición de medios para la ejecución del contrato a favor del operador económico participante.

OPCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES MEDIANTE LOS MODELOS QUE CONSTAN ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

A.1) Declaración responsable mediante la que se declare:

- (i) estar válidamente constituida y ostentar la debida representación para la presentación de la proposición,
- (ii) disponer de la capacidad de obrar y solvencia necesaria para ejecutar el Contrato,
- (iii) no encontrarse incurso en prohibiciones de contratar,
- (iv) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales,
- (v) reconocer y aceptar el carácter contractual de la documentación, y, por último,
- (vi) designar una dirección de correo electrónico como medio para recibir todas las comunicaciones del procedimiento de contratación.

Esta declaración se presentará con arreglo al modelo previsto en el **Anexo N° 1.a**.

Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.b** en el que se incluye además el sometimiento a la jurisdicción española. Si el operador económico que participa es una **empresa extranjera no comunitaria**, presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 1.c**.

A.2) Declaración responsable relativa a la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 2**.

A.2.1) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración relativa al **volumen anual de negocios** por importe igual o superior a 324.600 €, referido al año de mayor volumen de negocio dentro de los tres (3) últimos ejercicios.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento será proporcional.

A.2.2) Medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

- a) Relación de los principales **servicios de limpieza de material y equipos de laboratorio**, realizados en el curso de los tres (3) últimos años, indicando, como mínimo, su importe, fecha, y destinatario público o privado de los mismos.

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que el operador económico deberá acreditar como ejecutado, deberá ser igual o superior a 150.000 €. El referido importe mínimo deberá resultar de los tres (3) últimos años.

En el supuesto de que la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico sea inferior a un año el requerimiento podrá ser proporcional.

- b) Se establece el requisito mínimo de haber gestionado al menos **dos (2) contratos de limpieza de material y equipos de laboratorio** que no sean idénticos (es decir, el mismo contrato repetido en diferentes años para un mismo cliente), por un importe mínimo de cada contrato de **75.000 €/año**, en alguno de los tres últimos años.

NOTA: Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la solvencia de una o varias entidades deberá presentar sus propias declaraciones responsables (Anexo N° 1 y Anexo N° 2) junto con las declaraciones responsables cumplimentadas por las entidades a las que se recurra (Anexo N° 1 y Anexo N° 2, o DEUC). Se deberá presentar además el compromiso de integración de la solvencia del **Anexo N° 3.1**, suscrito por el licitador y la entidad con la que se integre la solvencia.



A.3) Declaración responsable relativa al cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y gestión medioambiental:

- Disposición de certificación de un sistema de gestión de la calidad (ISO 9001 o equivalente);
- Disposición de certificación de sistema de gestión medioambiental (ISO 14001, EMAS o equivalente);

AB reconocerá certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Si el operador económico puede demostrar que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos en plazo por causas que no le son imputables, AB también aceptará otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad y gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que estas medidas son equivalentes a las exigidas de conformidad al sistema de gestión aplicable.

Se presentará el modelo de declaración que consta en el **Anexo N° 4**.

A.4) Declaración conforme a la cual el operador económico se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, dispondrá de una **póliza de seguro de Responsabilidad Civil** cuya cobertura económica (indemnización por siniestro, daños corporales y materiales) deberá estar concertada por un importe mínimo de **3.000.000 €**, con inclusión expresa de la Responsabilidad Civil Patronal mínima de **800.000 €** por víctima.

Este compromiso deberá efectuarse conforme el **Anexo N° 5**.

La póliza o el certificado conforme se dispone de póliza/s vigente/s con las coberturas indicadas y al corriente de pago, serán requeridas al operador económico y deberán presentarse previa formalización del contrato.

El operador económico deberá garantizar el mantenimiento de las referidas coberturas durante toda la ejecución del contrato. A tal efecto, para el caso de resultar necesario, se compromete a proceder a la renovación o prórroga de dicho seguro.

A.5) (Opcional) Declaración responsable con indicación de la parte del contrato que el operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar conforme al **Anexo N° 3.2**.

En todo caso, deberá acompañarse igualmente un compromiso de integración de la solvencia entre el licitador y el/los operador/es económico/s con los que se pretenda integrar la solvencia siguiendo el **Anexo N° 3.1**.

OPCIÓN 2. PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN CONFORME AL MODELO DE DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

El formulario normalizado de este Documento está disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

A efectos cumplimentar el DEUC se recomienda seguir la Instrucción 1/2016, de 26 de julio, del Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la *Generalitat de Catalunya*, disponible [*en línea*] en el siguiente enlace:

[Link documento Junta Consultiva de Contratación de Cataluña](#)

El operador económico probará preliminarmente a través del DEUC que cumple con los siguientes aspectos:

- Ausencia de motivos de exclusión.

- Requisitos capacidad y de solvencia.
- Normas de aseguramiento de la calidad y de gestión medioambiental.

Además del DEUC, **los operadores económicos deberán aportar en todo caso las declaraciones descritas que se recogen en la OPCIÓN 1 en las letras A.2), A.4) y, en caso de ser necesario, el compromiso de integración de la solvencia del Anexo N° 3.1. También, en caso de tratarse de una empresa extranjera, se deberá aportar el Anexo N° 1.b o N° 1.c, según se trate de una empresa comunitaria o no.**

Un operador económico que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un operador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de una o varias entidades deberá presentar su propio DEUC junto con otro DEUC separado y cumplimentado por las entidades a las que recurra (incluido el supuesto de empresas subcontratistas mediante las que se integra la solvencia). **En todo caso, deberán aportar también el compromiso del operador y de dichas entidades a las que se recurra conforme el Anexo N° 3.1.**

Para el caso de agrupaciones o UTE debe tenerse en cuenta las reglas de presentación de documentación establecidas en el presente Pliego, lo que implica la presentación individualizada por cada uno de los miembros del modelo DEUC.

En el caso de hacerse referencia en el formulario DEUC a aplicativos o bases de datos complementarios al formulario DEUC (RELI y/o ROLECE), **se complementará este formulario con el Anexo N° 2** del presente pliego, complimentando en todo caso los importes de solvencia requeridos.

NOTA COMUN (OPCION 1 Y 2): AB podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. **En todo caso, el operador económico que presente la oferta con la mejor relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados cuando sea requerida al efecto por parte de AB.**

B.- SOBRE N° 2. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE A PARTIR DE JUICIO DE VALOR (DOCUMENTACIÓN TÉCNICA) (cerrado y firmado, en soporte papel y digital)
--

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (documentación técnica) y deberá abordar los siguientes apartados:

NOTA: En los siguientes apartados no se deberá incluir mención alguna que permita conocer los precios de la proposición económica, que dada su valoración automática deben ser especificados en el Sobre N° 3.

B.1) (Obligatorio) "Memoria descriptiva de los procedimientos destinados a asegurar la calidad del servicio a prestar y descripción organizativa del servicio".

El Prestador del servicio deberá describir la sistemática para asegurar el adecuado desempeño de las actividades realizadas por su personal en las instalaciones de AB y su completa y correcta ejecución en tiempo, forma y calidad.

Esta sistemática deberá contemplar la forma de identificar y registrar eventuales incidencias que se pudieran producir en la prestación del servicio y describir las soluciones a adoptar.

Asimismo, deberá hacer referencia a los protocolos de seguimiento que se adopten, a los planes de formación del personal (no es necesario describir las formaciones relacionadas con las coberturas de bajas y ausencias, puesto que ya se describen en el apartado anterior) y a cualquier otro aspecto o información relevante para la correcta prestación del servicio.

Se debe explicar **cómo realizará el control** de cuestiones tales como:

- Cumplimiento del horario laboral establecido para la prestación del servicio y su cobertura horaria.
- Cumplimiento de la lista de los trabajos a realizar en cada zona y su frecuencia. Especial interés tiene como se realizará el control de las actividades de baja frecuencia. Se deberá aportar, a modo de ejemplo, hojas de registro de actividades con una frecuencia mensual o inferior (**las hojas de registro no contabilizan en las páginas a entregar**).
- Cumplimiento de la calidad de los trabajos realizados.
- Medidas que se facilitarán cuando la calidad del servicio no sea satisfactoria.

Asimismo, el operador económico deberá presentar una descripción organizativa del servicio de limpieza detallando cómo realizará los trabajos para dar cumplimiento a los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.2) (Obligatorio) "Gestión de las sustituciones"

El Prestador del servicio deberá describir detalladamente cómo se gestionarán las sustituciones del personal, tanto programadas como no programadas.

Asimismo, detallará el sistema de formación para el correcto desempeño de los trabajos a realizar por parte del personal que cubra las sustituciones programadas y no programadas.

Se valorará especialmente de forma positiva que, en el caso de las sustituciones no programadas, y para cualquiera de los dos laboratorios, la nueva incorporación se lleve a cabo en un plazo inferior al indicado en la Prescripción 3.2 del pliego de prescripciones técnicas y ya previamente formada.

En este caso, se deberá indicar explícitamente el plazo de sustitución.

En cualquier caso, deberán respetarse los criterios establecidos respecto a esta cuestión en el apartado 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.3) (Opcional) "Propuesta de mejoras medioambientales del servicio".

Más allá del alcance y las condiciones exigidas del servicio de limpieza a realizar descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de la oferta técnica presentada según los apartados anteriores, los operadores económicos podrán proponer, de forma adicional, mejoras medioambientales del servicio a prestar.

Las mejoras propuestas han de estar vinculadas al objeto contractual y por tanto han de comportar una mejora efectiva en el servicio a prestar. En consecuencia, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de admitirlas, a los efectos de su valoración. En ningún caso, estas mejoras podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

B.4) (Opcional) "Propuesta de medidas vinculadas con características sociales".

De forma opcional, el operador económico podrá presentar una propuesta de medidas vinculadas con características sociales para aplicar en la ejecución del contrato. Juntamente con la descripción de las medidas que se propongan, se deberá acompañar la documentación que acredite la viabilidad de su adopción en fase de ejecución del contrato.

Los criterios sociales deberán hacer referencia al fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato.

En todo caso, y a efectos de su admisión y valoración, AIGÜES DE BARCELONA se reserva la facultad de admitir la propuesta realizada en función de si queda acreditada la viabilidad de su adopción en fase de ejecución de contrato. En ningún caso, estas medidas podrán comportar un coste adicional a lo ofertado en la propuesta económica.

NOTAS:

- 1.- AB se reserva la facultad de solicitar aclaraciones o información adicional respecto la oferta técnica presentada.
- 2.- Se advierte que la documentación técnica a presentar, en su conjunto, deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - **Número de páginas:** No podrá exceder de 12 hojas DIN-A4 por las dos caras (24 páginas como máximo).
 - **Márgenes:** sup. 2,75 cm; inf. 2 cm; izq. 3 cm; der. 2 cm
 - **Tipo de fuente de letra y tamaño:** Tahoma 11
 - **Interlineado:** 1,0

Por tanto, en el caso de que la oferta contenga un número superior de páginas, todas las adicionales serán tenidas por no puestas a efectos de la valoración. El incumplimiento de los requisitos de márgenes, tipo de fuente, tamaño e interlineado podrá ser motivo de exclusión.

C.- SOBRE Nº 3. DOCUMENTACIÓN EVALUABLE CON FÓRMULAS AUTOMÁTICAS O MATEMÁTICAS (DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA) (cerrado y firmado, en soporte papel y digital)

Este sobre contendrá toda la documentación relativa a los criterios cuya valoración se efectuará a partir de fórmulas automáticas o matemáticas (documentación económica) y abordará los siguientes apartados:

C.1) (Obligatorio) "Importe anual para el servicio de limpieza programada".

El operador económico formulará la proposición económica indicando en el **apartado C.1)** el **importe total anual del servicio de limpieza programada** (sin IVA) con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 6** al presente Pliego, y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El referido importe total anual será el resultado de la suma de los diferentes precios anuales del servicio de limpieza programada de cada uno de los laboratorios incluidos en la presente licitación. Para la obtención del importe total anual, el operador económico deberá cumplimentar el apartado de Servicios de Limpieza Programada del **Presupuesto** correspondiente, según el modelo **Anexo Nº 7** del presente Pliego (en formato Microsoft Excel), debiendo presentarlo tanto impreso en papel como en soporte informático.

Es obligatorio ofertar precios anuales para los dos laboratorios que figuran en el mencionado modelo.

El operador económico ofertará el precio anual del servicio de limpieza programada para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato para los dos laboratorios, todo ello considerando la información facilitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y su anexo, así como la distinta información que se consigna en la presente cláusula y en el resto de documentación

contractual, realizado en el horario de servicio (horario ordinario) y según la frecuencia y los trabajos especificados en el PPT.

Los precios que se oferten deberán tener en cuenta los referidos trabajos y frecuencias, valorando todos los medios humanos y materiales necesarios e incluyendo todos los gastos que corren por cuenta del Prestador del servicio según la documentación contractual.

Asimismo, y tal y como se indica en el modelo de proposición económica, deberá indicarse, de forma desglosada, el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente que deberá aplicarse a los precios unitarios ofertados. Cualquier variación del tipo de IVA será aplicable a partir de su vigencia.

Quedarán excluidas aquellas empresas que propongan un importe anual superior al presupuesto máximo de licitación para los servicios programados indicado en la **letra D.1)** del Cuadro Resumen de Características del presente PCP.

C.2) (Obligatorio) "Importe estimado anual para los servicios de asistencia extraordinarios".

El operador económico formulará la proposición económica indicando en el **apartado C.2)** el **importe estimado anual de los servicios de asistencia extraordinarios** (sin IVA) con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 6** al presente Pliego, y habiéndose de respetar en todo caso el contenido íntegro del mismo.

El referido importe estimado anual será el resultado de la aplicación de los diferentes precios unitarios horarios para los servicios de asistencia extraordinarios (sin IVA), en *euros/hora*, a la estimación de horas previstas a solicitar por Aigües de Barcelona ante necesidades puntuales o especiales de las instalaciones, distinguiendo entre los diferentes horarios indicados con arreglo al modelo que se adjunta como **Anexo Nº 8. Cuadro de precios para los servicios de asistencia extraordinarios** al presente Pliego.

Para los servicios de asistencia extraordinarios, y tal y como se establece en el referido **Anexo Nº 8**, se estiman 40 horas anuales dentro del horario de presencia y fuera del horario de presencia, 10 horas en días laborables y 8 horas en sábados y festivos.

Para la obtención del importe estimado anual, el operador económico deberá cumplimentar **los precios unitarios horarios para servicios de asistencia extraordinarios** (sin IVA) para cada uno de los horarios del **Cuadro de precios**, según el modelo **Anexo Nº 8** del presente Pliego (en formato Microsoft Excel), debiendo presentarlo tanto impreso en papel como en soporte informático.

Es obligatorio ofertar todos los precios unitarios horarios que se determinan en el **Anexo Nº 8** al presente Pliego.

Los precios horarios ofertados tendrán en consideración la información facilitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y su anexo, así como la distinta información que se consigna en la presente cláusula y en el resto de documentación contractual.

Quedarán excluidas aquellas empresas que propongan un importe anual superior al presupuesto máximo de licitación para los servicios de asistencia extraordinarios indicado en la **letra D.2)** del Cuadro-Resumen de Características del presente PCP.

NOTA: En coherencia con lo previsto en el PPT, dentro de los precios ofertados deben estar incluidos, entre otros:

- Todos los costes que puedan derivarse de la necesidad de acceder y trabajar en los espacios donde deben prestarse el contrato. En este sentido, es importante revisar el contenido de la Cláusula 4.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Todos los costes derivados de los medios materiales y humanos, generales o específicos, y cualquier elemento necesario para el correcto desarrollo de la prestación, incluyendo todas las medidas de prevención de riesgos laborales necesarias, incluyendo cualquier gasto de reuniones de coordinación y documentación de seguridad que sea requerida, sin que pueda repercutirse cantidad adicional para estos conceptos de Seguridad y Salud laboral.
- Todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen a resultas de la ejecución del contrato.
- Los desplazamientos de ida y vuelta, aunque sean diversos en cada jornada de trabajo, si fuera el caso.
- La subrogación obligatoria del personal según convenio regulador.
- La interrupción o suspensión de la prestación por causas climáticas o por otras razones de seguridad, ajenas a la voluntad de AB, o que puedan ser imputables al contratista, no darán derecho a contraprestación adicional, ni a indemnización de ningún tipo.

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 10.- Órgano de asistencia al órgano de contratación para la valoración de las ofertas

AB constituirá una Unidad Técnica que será el órgano encargado de analizar y valorar las ofertas recibidas de conformidad con los criterios de adjudicación del presente Pliego de Condiciones Particulares, si bien podría solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano que disponga de las facultades para suscribir el presente contrato.

Cláusula 11.- Valoración de las ofertas: Apertura y examen de las proposiciones

1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas, la Unidad Técnica procederá a la apertura del Sobre Nº 1 para verificar que contengan la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Particulares y calificar la validez de la misma.

Seguidamente, y si es necesario, se comunicará por escrito a los operadores económicos la existencia de defectos u omisiones remarcables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna enmienda de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente comunicación.

Se considerarán no subsanables los defectos consistentes en la falta de disposición de los requisitos exigidos a la fecha máxima de presentación de las ofertas. Por el contrario, serán subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no enmendables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

2.- Dentro de un plazo no superior a siete (7) días naturales a contar desde la fecha de apertura de la documentación administrativa general comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura del Sobre Nº 2 de los operadores económicos admitidos a la licitación. Previamente a este acto, la Unidad Técnica comunicará en el Perfil de Proveedores de AB, los empresarios admitidos a la licitación, y en su caso los excluidos del procedimiento de licitación.

Las proposiciones que correspondan a operadores económicos excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

Asimismo, quedarán excluidas del procedimiento de contratación las propuestas que presentadas dentro del Sobre Nº 2 incluyan datos que permitan conocer el contenido del Sobre Nº 3 (en los

términos previstos en la Cláusula 9 del presente Pliego) y las que no se ajusten a las bases contenidas en el presente Pliego y documentación que conforma la licitación.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

3.- La Unidad Técnica, con los informes que estime oportuno solicitar, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación valorables en función de un juicio de valor señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 2; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

4.- Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, se notificará a los operadores económicos la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre Nº 3.

La apertura del Sobre Nº 3 se celebrará en acto público.

Antes o el mismo día de la apertura pública del Sobre Nº 3 -y por tanto previamente al momento de su apertura-, AB dará a conocer la valoración obtenida por los operadores económicos admitidos en relación con la documentación contenida en el Sobre Nº 2.

Antes de la apertura de la primera propuesta se invitará a los operadores económicos asistentes a fin de que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Unidad Técnica a trasladar las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento el órgano de asistencia pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión o subsanación de ofertas.

Una vez abierto el Sobre Nº 3 y tras comprobar la documentación incorporada por cada operador económico en los mismos, la Unidad Técnica indicará, de ser posible, aquellas ofertas que, en su caso, no se ajustan a las bases contenidas en el presente Pliego, procediéndose acto seguido a lectura pública de la proposición económica, y en caso de existir, de otra documentación cuya valoración se efectúe mediante fórmulas automáticas o matemáticas.

En la correspondiente acta que se extienda se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

5.- Las propuestas contenidas en el Sobre Nº 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego y que se especifican en el **Anexo Nº 9** del presente documento.

La Unidad Técnica podrá solicitar a los operadores económicos las aclaraciones que estime necesarias en relación con la propuesta incluida en el Sobre Nº 3; requerimiento que deberá cumplimentarse ante la Unidad Técnica en el plazo de tres (3) días hábiles.

6.- En caso de empate, se aplicarán las reglas que se prevén en el artículo 66.11 *in fine* del RDLSE para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

7.- En el caso que una oferta económica se presuma que sea anormalmente baja, la Unidad Técnica requerirá al operador económico que se encuentre en esta situación para que presente en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles la documentación e información que considere pertinente con el fin de justificar la viabilidad económica de la misma, atendiendo para ello a los parámetros indicados en el artículo 69 del RDLSE.

A estos efectos, se calcularán las ofertas anormales respecto del importe total anual del servicio de limpieza ofertado (servicios programados y servicios extraordinarios), considerándose que son anormales:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el importe total anual del servicio de limpieza ofertado sea inferior al presupuesto de licitación en más del **5 %**.
- Cuando concurren dos o más licitadores, la que el importe total anual del servicio de limpieza ofertado sea inferior en más del **5 %** a la otra oferta cuando concurren dos licitadores, o a la media aritmética del importe total anual del servicio de limpieza ofertado por los licitadores cuando concurren más de dos licitadores.

Transcurrido este plazo, la Unidad Técnica valorará la documentación recibida al efecto de determinar la validez de la oferta o, si es necesario, proponer al órgano de contratación la exclusión del operador económico del procedimiento de contratación.

Transcurrido el plazo sin dar cumplimiento por parte del operador económico al requerimiento efectuado se pondrá al órgano de contratación la exclusión del mismo.

8.- Una vez valoradas las ofertas, y en su caso la documentación aportada para justificar la viabilidad económica de la oferta presuntamente anormal, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá de ser necesario la correspondiente propuesta de admisión o propuesta de exclusión por falta de justificación de la viabilidad de la proposición con valores anormales, elevándose al órgano de contratación.

En la referida propuesta de la Unidad Técnica se establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los operadores económicos.

Cláusula 12.- Adjudicación del contrato objeto del presente procedimiento de licitación.

1.- La adjudicación del presente contrato por parte del órgano de contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores y habrá realizado la correspondiente propuesta de adjudicación. El órgano de contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por esta. En caso contrario, el órgano de contratación motivará las razones que le conducen a adoptar una decisión diferente.

2.- La adjudicación será motivada y se efectuará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo Nº 9**.

Se informa que para poder ser adjudicatario del presente procedimiento deberá obtenerse, una puntuación mínima de la documentación técnica de 25 puntos sobre los 40 puntos máximos previstos para este apartado de la documentación. En todo caso, no será condición suficiente la obtención de esta puntuación mínima para ser adjudicatario del contrato si, a criterio de AB, la propuesta no presenta garantías suficientes para que la prestación cumpla efectivamente con las especificaciones técnicas mínimas exigibles.

No obstante, AB podrá rebajar este límite cuando su aplicación impida la selección de un operador económico para garantizar la prestación del servicio, pudiendo, además, AB supeditar la selección a la aceptación por parte del operador económico de condiciones encaminadas a aclarar o acreditar la viabilidad de la oferta realizada.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, AB tiene derecho a dejar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada si no se hubiere presentado ninguna oferta adecuada. Asimismo, AB podrá acordar desistir del procedimiento de contratación o decidir no adjudicar o celebrar el contrato hasta antes de su formalización, siempre que exista causa que lo justifique —por errores en la preparación del procedimiento o por razones de interés sobrevenidas, respectivamente—, debiendo comunicar tal decisión a los operadores económicos que hayan presentado una oferta.

En tales casos, y en función de la causa que motive la adopción de tal decisión, AB podrá volver a iniciar el procedimiento de contratación.

4.- La adjudicación del presente contrato deberá producirse en el plazo máximo de CUATRO (4) MESES a contar desde la apertura pública del sobre nº 3. En caso de no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los operadores económicos tendrán derecho a retirar sus proposiciones sin que ello les dé derecho a percibir ningún tipo de indemnización. AB podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su oferta.

5.- Aigües de Barcelona notificará la adjudicación del contrato a todos los operadores económicos que hayan participado en el procedimiento de contratación a quienes corresponda, indicando el plazo en que se procederá a la formalización del contrato y procederá a publicarlo en el Perfil de Proveedores de AB en un plazo máximo de quince (15) días.

Cláusula 13.- Formalización del contrato

1.- La formalización del contrato con el correspondiente licitador comportará el perfeccionamiento de este.

2.- Dado que la eventual interposición de una reclamación contra el acuerdo de adjudicación produce efectos suspensivos en el procedimiento, AB no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles al que se refiere el artículo 73.2 del RDLSE.

3.- Una vez transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a diez (10) días.

4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato correspondiente dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

5.- En el supuesto de que el contrato se adjudicara a una unión o agrupación de empresas, éstas deberán acreditar su constitución en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el NIF asignado a la unión y la representación, si procede.

6.- El contrato se formalizará por escrito mediante documento privado y de conformidad con el modelo que se facilita a los operadores económicos para participar en el presente procedimiento de contratación.

7.- La formalización del contrato será publicada, junto con el contrato, en el Perfil de Proveedores de AB y en el Diario Oficial de la Unión Europea en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la formalización. Para ello, Aigües de Barcelona remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea el anuncio de formalización en un plazo máximo de diez (10) días después de la formalización del contrato.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 14.- Condiciones Especiales de Ejecución

1.- Se configuran como condiciones especiales de ejecución del Contrato la obligación por parte del correspondiente adjudicatario de garantizar que, en la prestación de las prestaciones contratadas, desde que se inicie el servicio hasta que finalice, se dará cumplimiento, entre otras normas de aplicación y con especial atención, a la siguiente norma y obligación:

- **Cumplimiento de las obligaciones de pago a los subcontratistas de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.**

2.- El incumplimiento de dicha condición especial de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las correspondientes penalizaciones y/o a la resolución del Contrato, según lo previsto en el mismo.

Cláusula 15.- Cesión y subcontratación

1.- No se permite la cesión del contrato objeto del presente procedimiento de adjudicación, sin autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.

2.- El adjudicatario del contrato podrá concertar con un tercero la realización parcial de la prestación objeto de contratación.

3.- Conforme a lo previsto en el presente Pliego, los operadores económicos indicarán en sus ofertas la parte del contrato que tengan la intención de subcontratar con terceros, señalando su importe, así como los subcontratistas propuestos.

En el supuesto de que la subcontratación sirva para integrar parte o toda la solvencia exigida a los operadores económicos, los subcontratistas deberán complementar, atendiendo lo previsto en la Cláusula 9, las correspondientes declaraciones responsables o DEUC—según se escoja la opción 1 o la opción 2—, con objeto de acreditar, de forma preliminar, el cumplimiento de los criterios de selección pertinentes y de que no concurren en ellos motivos de exclusión.

En todo caso, el Prestador del servicio deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato, y a más tardar cuando se inicie la ejecución de este, a AB la intención de celebrar los subcontratos señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

AB podrá oponerse a la celebración de los subcontratos comunicados por el Prestador del servicio que no se ajusten a lo indicado en la oferta.

4.- AB permanecerá siempre ajena y al margen de las relaciones entre el Prestador del servicio y los subcontratistas, no siendo responsable, en ningún caso, de las consecuencias derivadas del contrato que el Prestador del servicio-adjudicatario mantenga con terceros, entendiéndose AB en todo caso y a todos los efectos con el adjudicatario del contrato.

El Prestador del servicio será responsable ante AB de la actuación del subcontratista en todos los ámbitos, incluyendo la calidad y cumplimiento de las obligaciones previstas, así como de la obligación de indemnizar a AB por los daños y perjuicios que puedan sufrirse como consecuencia de las actuaciones del subcontratista.

El Prestador del servicio se compromete en el ejercicio profesional de su actividad a velar por la correcta prestación al amparo de estas subcontrataciones, velando también porque la calificación profesional y técnica de los recursos humanos asignados sea, en todo momento, el adecuado para la prestación contratada. En todo caso, el Prestador del servicio deberá notificar por escrito a Aigües de Barcelona cualquier modificación que sufra la información sobre el/los subcontratista/s durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre eventuales nuevos subcontratistas.

El conocimiento que tenga AB de la subcontratación del Contrato no altera la responsabilidad exclusiva del Prestador del servicio.

El subcontratista deberá actuar en todo momento bajo la supervisión y control del Prestador del servicio, que le impondrá y hará cumplir todas las obligaciones por él asumidas en el marco del contrato en relación con la prestación subcontratada.

El Prestador del servicio está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

AB podrá comprobar el cumplimiento de los pagos que el Prestador del servicio ha de hacer a los subcontratistas. A tal fin, el Prestador del servicio remitirá a AB, cuando lo solicite, la información y justificantes que se indican en el artículo 108.6 del RDLSE.

Las obligaciones de pago a los subcontratistas constituyen una **condición especial de ejecución** de conformidad con el artículo 108.6 del RDLSE.

El incumplimiento de las condiciones con los subcontratistas dará lugar a la imposición de las penalidades o a la resolución del contrato según previsto en la documentación de carácter contractual.

Cláusula 16.- Modificaciones contractuales

1.- En el valor máximo estimado del contrato AB se ha tenido en cuenta un porcentaje de incremento aproximado del **20 %**, destinado a eventuales modificaciones del contrato.

En el caso de que AB estime la necesidad de llevar a cabo modificaciones contractuales, estas serán obligatorias para el Prestador del servicio.

2.- En el supuesto de que la modificación del Contrato suponga una reducción del objeto contractual, ya sea por decisión motivada de AB ya sea por imposición de cualquier Administración, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización, siempre y cuando, se lleve a cabo por el procedimiento establecido en los términos de la presente cláusula.

3.- A efectos de la presente cláusula relativa al régimen de modificaciones contractuales, se considerarán modificaciones contractuales la disminución o incremento de la prestación objeto del contrato respecto de lo previsto en el mismo, y también todos aquellos cambios normativos que modifiquen las actuaciones a realizar en los laboratorios. Se contemplan como opciones de incremento o disminución de la prestación las detalladas a continuación:

- Cambio en las frecuencias de intervenciones de limpieza
- Cambio en las superficies de los laboratorios y/o espacios a mantener
- Incorporación o eliminación de nuevos espacios a mantener

4.- Las modificaciones contractuales se acordarán por AB y se comunicarán al prestador del servicio con una descripción suficiente del alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, y con la fecha de implantación de la misma. El Prestador del servicio dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para manifestar lo que estime procedente en relación con los aspectos técnicos y operativos de la modificación propuesta. Una vez recibidas las manifestaciones del Prestador del servicio, AB decidirá su rechazo o aceptación, lo que será comunicado al Prestador del servicio.

5.- Estas modificaciones contractuales se plasmarán por escrito en la correspondiente adenda al contrato, procediéndose a su publicación en el Perfil de Proveedores de AB en un plazo de cinco (5) días desde su aprobación.

6.- Sin perjuicio de lo anterior, AB siempre podrá acordar las modificaciones contractuales que resulten pertinentes para el servicio y que sean conforme con el ordenamiento jurídico y, en concreto, cuando concurra los supuestos del artículo 111 del RDLSE.

VII.- CONFIDENCIALIDAD Y NORMATIVA RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cláusula 17.- Confidencialidad de la información del contrato

1.- El adjudicatario del Contrato estará obligado a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución de las prestaciones derivadas del Contrato que así se indique en el mismo o que así lo indique AB, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, salvo que en el Contrato se establezca un plazo superior.

El Prestador del servicio no podrá en ningún momento, durante la vigencia de este Contrato, hacer uso impropio de los documentos, información, datos personales a que tenga acceso como consecuencia de la prestación contratada, ni podrá a la finalización del presente Contrato hacer uso de los mismos, ni retener, copiar o reproducir, información o documentación, los cuales serán de exclusiva propiedad de AB. El incumplimiento de la presente cláusula, por parte del Prestador del servicio dará lugar al ejercicio por parte de AB de todas las acciones legales, civiles y/o penales que considere pertinentes.

El Prestador del servicio se compromete asimismo a trasladar estas obligaciones a sus empleados, accionistas, socios y colaboradores y en general a todas aquellas personas que puedan tener conocimiento de aquello pactado en virtud de la relación contractual mantenida entre las partes.

2.- Por su parte, el operador económico tendrá que señalar expresamente aquella documentación y/o información que se considere confidencial de su oferta con el fin de que AB pueda, en su caso y con arreglo a lo dispuesto en la Cláusula 8 del presente Pliego, no difundir la información.

Cláusula 18.- Protección de datos de carácter personal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos ("RGPD"), en el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos de carácter personal, se deja constancia de los siguientes extremos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.
- En relación con la documentación presentada por los operadores económicos que contengan datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el operador económico garantiza que ha informado a las personas interesadas / afectadas de que los datos recabados son necesarios para la ejecución del presente Contrato y se tratan con el fin de participar en el presente procedimiento.
- La documentación presentada por los operadores económicos que contenga datos de carácter personal será depositada en las oficinas de AB, ubicadas en calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), que será el Responsable del tratamiento. Los datos personales se tratarán conforme a las siguientes finalidades: para la cualificación, valoración y comparación de las proposiciones de los operadores económicos y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación que sea de aplicación a AB. Los datos personales serán conservados hasta el fin de la relación contractual que vincula a las partes o hasta que el interesado deje de actuar en nombre del operador comercial. Cumplido los anteriores plazos, AB mantendrá los datos debidamente bloqueados hasta que prescriba cualquier posible responsabilidad, momento en el que serán suprimidos.
- Los destinatarios de esta información serán la propia AB, así como, si procede, aquellos terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del Contrato, necesariamente deban acceder a la misma. Estos últimos obtendrán acceso a los datos personales en calidad de Encargado del Tratamiento y se guiarán por las instrucciones del Responsable del tratamiento, así como por las obligaciones que les son de aplicación a través del RGPD.
- AB implantará medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de sus datos personales y evitar su destrucción, pérdida, acceso ilícito o alteración ilícita.
- La presentación de la oferta, así como de documentación implica que el operador económico autoriza a AB a tratar la referida documentación e información en los términos informados y, en caso de que resulte adjudicatario, también en la sede de las prestaciones efectivas.

- Los interesados/ afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición dirigiendo un escrito a AB como entidad responsable del tratamiento, a la dirección calle General Batet, 1-7 de Barcelona (08028), adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad u otro Documento Oficial que acredite la identidad de la persona que ejercite el derecho. Si la solicitud no reúne los requisitos especificados, AB podrá requerir su subsanación. Asimismo, los interesados/ afectados que crean que AB ha tratado sus datos infringiendo la normativa podrán presentar una reclamación contra AB ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cláusula 19.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa prestadora del servicio

1.- Corresponde únicamente al Prestador del servicio la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la documentación contractual, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de AB del cumplimiento de aquellos requisitos.

Ahora bien, la adjudicación y formalización del contrato comportará para el Prestador del servicio-adjudicatario la subrogación del personal que en la actualidad presta los servicios objeto del presente contrato. En el **Anexo Nº 10** se incluye la información sobre las condiciones de los contratos del personal a los que afecte la subrogación.

En todo caso, el adjudicatario deberá respetar, todos los derechos derivados del convenio colectivo de aplicación en relación con todos los trabajadores (incluyendo el personal subrogable).

2.- El Prestador del servicio procurará que el equipo de trabajo sea estable y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio. Cuando existan razones que justifiquen las referidas variaciones el adjudicatario deberá informar de ello y en todo momento a Aigües de Barcelona.

3.- El Prestador del servicio asume la obligación de ejercer de manera real, efectiva y continua, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando sea procedente, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de potestad disciplinaria, así como todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empresario.

4.- El Prestador del servicio velará especialmente porque sus trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- El Prestador del servicio ha de designar, al menos, un Responsable del servicio integrado en su propia plantilla, cuyas obligaciones serán las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor del Prestador del servicio enfrente de AB, canalizando la comunicación entre el Prestador del servicio y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por una parte, y AB, por otra parte, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar que el personal integrante del equipo de trabajo desarrolla correctamente las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al lugar de trabajo.
- d) Organizar el regimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato y, en consecuencia, coordinar adecuadamente al Prestador del servicio con AB, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a AB sobre las referidas variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato.

Barcelona.

Órgano de contratación

**AIGÜES DE BARCELONA,
EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**